Mundo Jurídico

Refrigerio: un derecho más allá de la jornada laboral

EVELYN SÁNCHEZ VALENCIA

Abogada laboralista del Estudio Muñiz Piura



Hace no mucho, una empresa del sector privado consultó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) si los trabajadores cuya jornada no supera las cuatro horas tienen derecho a un refrigerio de 45 minutos cuando su jornada coincide con los horarios de desayuno, almuerzo o cena.

El MTPE señaló que el derecho al refrigerio no está condicionado a la duración de la jornada, sino a la coincidencia de esta con los horarios de comida principales. Según el informe técnico emitido, si un trabajador labora menos de cuatro horas, pero su jornada transcurre durante una franja de alimentación, corresponde otorgarle un tiempo de refrigerio de al menos 45 minutos, sin que este tiempo forme parte de la jornada laboral, salvo que exista un pacto diferente mediante convenio colectivo.

Desde nuestra perspectiva, podemos decir que, el Decreto Legislativo 854 "Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo", y su reglamento no diferencia entre trabajadores a tiempo completo o parcial para efectos del refrigerio. Este derecho responde a la necesidad de garantizar una pausa alimentaria dentro del horario de trabajo, independientemente de la extensión de la jornada.

Por lo tanto, dado que el refrigerio no es un beneficio exclusivo de quienes laboran jornadas completas, se recomienda que las empresas revisen los horarios de sus trabajadores a tiempo parcial para determinar si coinciden con momentos de alimentación. Asimismo, es fundamental que incorporen en sus reglamentos internos directrices claras sobre el otorgamiento del refrigerio.

Finalmente, es importante considerar que la negativa a conceder este derecho podría generar contingencias en materia laboral y eventuales sanciones por parte de la Sunafil por incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el refrigerio y condiciones de trabajo.